INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE HONDURAS

Aprobada mediante Resolución No 033 del 21 de abril de 2003

SECUENCIA DIDÁCTICA No 5 2021

Generado por la contingencia del COVID 19

Título de la secuencia didáctica:	Participación Ciudadana	
Elaborado por:	Jorge Mario Areiza Zapata	
Estudiante:		**Grado: 10°**
Área/Asignatura	Ciencias Sociales	**Duración:** 8 horas

MOMENTOS Y ACTIVIDADES

EXPLORACIÓN

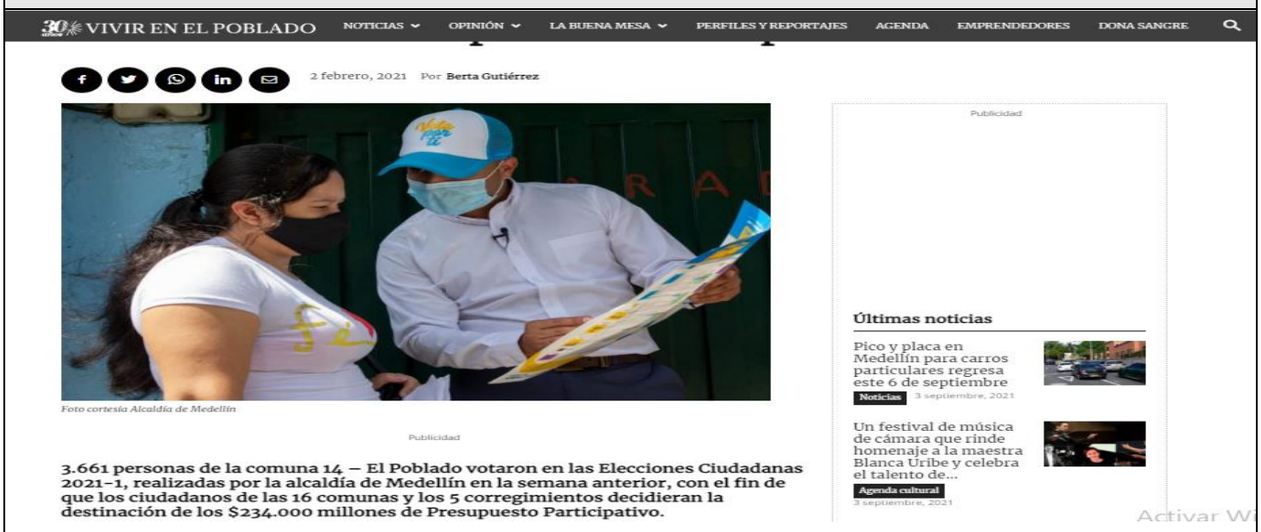

VIVIR EN EL POBLADO | NOTICIAS | OPINIÓN | LA BUENA MESA | PERFILES Y REPORTAJES | AGENDA | EMPRENDEDORES | DONA SANGRE

2 febrero, 2021 Por **Berta Gutiérrez**

Foto cortesía Alcaldía de Medellín

Publicidad

3.661 personas de la comuna 14 – El Poblado votaron en las Elecciones Ciudadanas 2021-1, realizadas por la alcaldía de Medellín en la semana anterior, con el fin de que los ciudadanos de las 16 comunas y los 5 corregimientos decidieran la destinación de los $234.000 millones de Presupuesto Participativo.

Publicidad

Últimas noticias

Pico y placa en Medellín para carros particulares regresa este 6 de septiembre
Noticias 3 septiembre, 2021

Un festival de música de cámara que rinde homenaje a la maestra Blanca Uribe y celebra el talento de...
Agenda cultural 3 septiembre, 2021

SECCIONES | EL TIEMPO | SUSCRÍBETE X $900 1ER MES | INICIAR SESIÓN | MIS NOTICIAS

COLOMBIA | BOGOTÁ | MEDELLÍN | CALI | BARRANQUILLA | SANTANDER | BOYACÁ | LLANO | MÁS CIUDADES

Compartir

Presupuesto participativo le cambia la cara a barrios de Medellín

FOTO: Cortesía EDU

En 12 comunas y 4 corregimientos de Medellín ya se ven las obras priorizadas por la misma comunidad

Responde

1. ¿Qué tienen en común estas dos noticias?

_____

_____

_____

2. ¿Qué diferencias encuentras entre estas dos noticias?

_____

_____

_____

ESTRUCTURACIÓN

La Participación Ciudadana

La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, etc.

La participación la ejercen todas las personas sin distingo de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil.

Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

Son numerosos los mecanismos de participación ciudadana y numerosas las formas de clasificarlos. Lo importante en que la ciudad exista un mapa de la participación para que identifiquen los mecanismos y se permita su ejercicio en la práctica.

El Derecho y el Deber de Participar.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar
social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, (…) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

Así las cosas, para hacer efectivo el derecho-deber a una participación oportuna y eficaz, el Estado debe garantizar las herramientas necesarias, correspondiéndole a la Procuraduría General de la Nación la verificación, desde el ámbito preventivo, de las actuaciones que las distintas instituciones y servidores del Estado desarrollen y, cuando sea del caso, investigar y sancionar a los servidores públicos, que a través de sus acciones u omisiones, conculquen ese derecho-deber.

Mecanismos de Participación Ciudadana.

La Corte Constitucional ha dicho que: «[E]n materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales (…) El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas (…) Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa (…) Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria»

Para mejorar la calidad de la democracia y la efectividad de las políticas públicas, los procesos de participación ciudadana pueden orientarse al cumplimiento de los siguientes principios y criterios elementales:

1. *Empeñarse en la transparencia para lograr que la toma de decisiones sea, además de inclusiva, debidamente informada y a la luz del día. Hay que recordar que lo que no es transparente desde el principio, sobre el efecto que se espera del proceso, convierte éste en una fuente de conflicto. La transparencia hay que practicarla, sobre todo porque siempre habrá quién tiene interés en no revelar la información que posee. Practicarla significa dedicar energías para difundir la información a los participantes, no dejar, en otras palabras, a nadie por fuera.*

2. Favorecer la compresión de los asuntos sometidos a decisión por los no especialistas o conocedores. Es difícil pretender decisiones a «muchas voces» si los participantes no entienden de qué cosa se está hablando. En otras palabras poner en práctica el lema: «Comprender, para ser comprendido».

3. Estructurar los procesos de participación según reglas conocidas y compartidas por todos. No olvidar que los procesos requieren un umbral claro, inclusivo y espontáneo. No existen manuales o recetas que lleven a que un determinado esfuerzo traiga automáticamente resultados positivos. La estabilidad y la socialización de las reglas de juego es esencial. Por ello hay que exclamar sin temor: «¡Así son estás reglas!».

4. Involucrar en los procesos temas prioritarios que interesan directamente a la gente y a las comunidades, es decir, son las necesidades, deseos y expectativas que buscan mejorar su calidad de vida y su entorno. Debe atenderse, entonces, la idea de «no desgastar energías en lo que no es relevante y no produce un impacto de beneficio» para todos. A fin de cuentas «las necesidades son aquellos deseos que pueden ser atendidos más o menos para todos».

5. Establecer y comunicar que el proceso de participación es antes que todo un ejercicio de aprendizaje continuo y progresivo. Participar se «aprende participando» y las grandes cosas no se logran de la noche a la mañana. Todo parte de construir un conocimiento y alcanzar pequeñas cosas. Por ello no hay que olvidar el dicho popular que dice: «No por mucho madrugar amanece más temprano».

6. Crear los espacios de diálogo para que deliberen todos aquellos que tienen interés. Por ello la convocatoria y su amplitud es fundamental. Hay que superar los obstáculos o gestionar las dificultades antes de que se vuelvan problemas, de esta manera lograr que a la ciudadanía le llegue un mensaje contundente y sin equívocos, sobre la forma de participar y la importancia de hacerlo bien. Procede, entonces, aplicar aquello que dice: «Lo que a todos interesa a todos concierne» y es rentable el logro colectivo representado en que: 1 + 1 + 1 = 5.

7. Delimitar claramente tanto los roles de las autoridades electas como el que debe desempeñar la ciudadanía. De ello se deriva mayor fluidez en el debate. Hay que establecer anticipadamente quién decide, sobre qué y cuál es el rol que cada cual desempeña. El desafío es, entonces, lograr el equilibrio entre ambas esferas de interés. Fundamental es recordar que: «el poder de las ideas democráticas, están vinculadas con la deliberación pública constructiva».

8. Educar para aprender a participar, vale decir, capacitar y formar a los participantes en la planeación participativa. En otras palabras socializar los objetivos, alcances, límites, normas y procedimientos aplicables a esa planeación. Por ello se requiere compartir los éxitos y fracasos de manera que sean fuente de reflexión constante para los participantes. La consigna es clara: La condición de ciudadano no está dada per se. Hay que, paso a paso, ir conquistando los espacios del debate público y la clave está en la educación para fortalecer las habilidades ciudadanas. Ignorar esta premisa es adoptar una actitud dirigida a condenar a la participación a un estrepitoso fracaso.

Ámbito de Aplicación de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana se ejerce en distintos ámbitos de la ciudad democrática:

- En la vida política la participación nos permite recuperar nuestra condición ciudadana. Así cualquier persona como ciudadano comparte su vida con los demás sobre un espacio bien concreto y de esa forma fortalece la democracia. Todos los ciudadanos y ciudadanas pueden elegir y ser elegidos(as) a través del voto a cargos de elección popular tales como Presidente, gobernadores, alcaldes, ediles, concejales, diputados, representantes, senadores y jueces de paz. La participación y sus mecanismos en este ámbito está regulados por la Ley Estatutaria número 134 de 1994 y la Ley 132 de 1994, que fue modificada por la Ley 741 de 2002, que consagra el voto programático. Existen además otros espacios en los cuales cualquier ciudadano o ciudadana tiene derecho a organizar y participar en movimientos y partidos políticos de conformidad con lo establecido por la Carta Constitucional.

- En la vida administrativa los ciudadanos y ciudadanas pueden participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir las políticas públicas. De esa forma se logra una participación en procesos de movilización y organización en beneficio del desarrollo, Son ejemplos: la participación en los procesos de planeación y contratación, la vinculación de organizaciones como comités de desarrollo comunitario en salud, los consejos locales de juventud, de cultura y de educación. La participación de las comunidades puede darse para la construcción de una escuela, la pavimentación de una vía, la ampliación de un acueducto veredal.

- En la vida social, económica y ambiental los ciudadanos y ciudadanas intervienen para generar espacios de deliberación y concertación en asuntos de interés común. Por ejemplo en servicios públicos y saneamiento básico, además de otros. Para ello los ciudadanos se organizan por sectores y por afinidad de los intereses que se buscan proteger: Por ejemplo: madres comunitarias, los clubes deportivos, el voluntariado en salud y organizaciones culturales y ecológicas.

- En la vida de la administración de justicia se sabe que los ciudadanos y ciudadanas están en el deber de colaborar con la administración de justicia. Por ello estos mecanismos obedecen a que una sociedad puede administrar justicia con equidad a través de líderes reconocidos en las comunidades y que prestan un servicio público de justicia utilizando mecanismos como la conciliación, la mediación, el arbitramento y la justicia en equidad o justicia de paz.

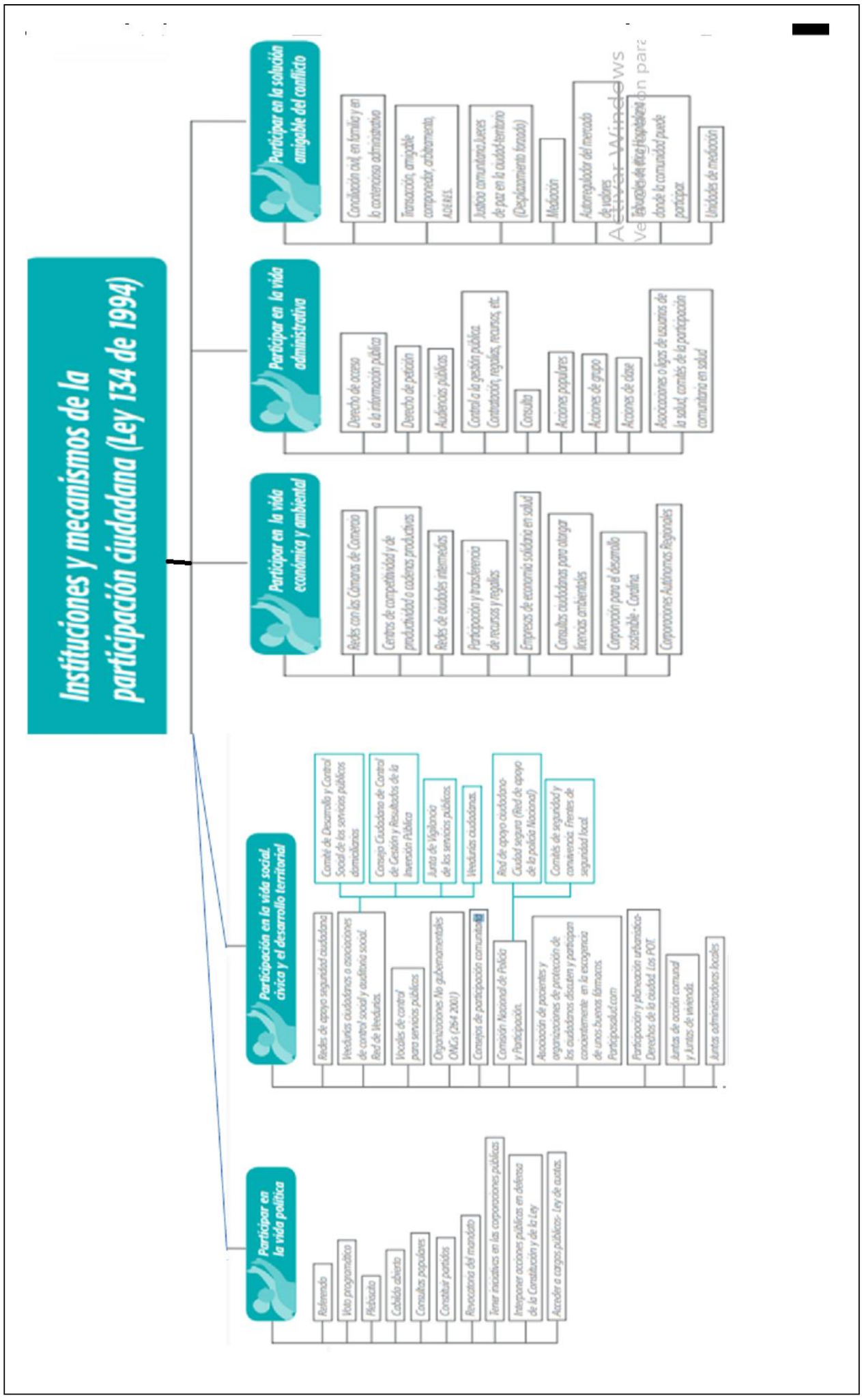
Instituciones y mecanismos de la participación ciudadana (Ley 134 de 1994)
Participar en la solución amigable del conflicto
Conciliación civil, en familia y en lo contencioso administrativo
Transacción, amigable componedor, arbitramento, ADR'S.
Justicia comunitaria (Jueces de paz en la ciudad-territorio (Desplazamiento forzado)
Mediación
Autoregulador del mercado de valores
Veedurías de ética Hospitalaria donde la comunidad puede participar.
Unidades de mediación
Participar en la vida administrativa
Derecho de acceso a la información pública
Derecho de petición
Audiencias públicas
Control a la gestión pública: Contratación, regalías, recursos, etc.
Consulta
Acciones populares
Acciones de grupo
Acciones de clase
Asociaciones o ligas de usuarios de la salud, comités de la participación comunitaria en salud
Participar en la vida económica y ambiental
Redes con las Cámaras de Comercio
Centros de competitividad y de productividad o cadenas productivas
Redes de cadenas intermedios
Participación y transferencia de recursos y regalías
Empresas de economía solidaria en salud
Consultas ciudadanas para otorgar licencias ambientales
Corporación para el desarrollo sostenible - Carsalina
Corporaciones Autónomas Regionales
Participación en la vida social, cívica y el desarrollo territorial
Redes de apoyo seguridad ciudadana
Veedurías ciudadanas o asociaciones de control social y auditoria social. Red de Veedurías.
Vocales de control para servicios públicos
Organizaciones No gubernamentales ONGs (264 2001)
Consejos de participación comunitaria
Comisión Nacional de Policía y Participación.
Asociación de pacientes y organizaciones de protección de los ciudadanos discuten y participan conscientemente en la escogencia de unos buenos fármacos. Participasalud.com
Participación y Planeación urbanística- Derechos de la ciudad. Los POT.
Juntas de acción comunal y Juntas de vivienda
Juntas administradoras locales
Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios
Consejo Ciudadano de Control de Gestión y Resultados de la Inversión Pública
Junta de Vigilancia de los servicios públicos.
Veedurías ciudadanas.
Red de apoyo ciudadano-Ciudad segura (Red de apoyo de la policía Nacional)
Comités de seguridad y convivencia. Frentes de seguridad local
Participar en la vida política
Referendo
Voto programático
Plebiscito
Cabildo abierto
Consultas populares
Constituir partidos
Revocatoria del mandato
Tener iniciativas en las corporaciones públicas
Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la Ley
Acceder a cargos públicos- Ley de cuotas.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN Y ACCESO LIBRE A LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

«¿Qué es la democracia? Para empezar debemos evitar su identificación con la idea de gobierno de la mayoría. La democracia acarrea ciertas exigencias,…pero también exige la protección dela libertad, el respeto de los derechos dentro del marco legal y la garantía de libertad de expresión, así como no exista censura de prensa y que la información pueda circular libremente.»

Art. 15 de la C.P. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Art. 20 de la C. P. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Art. 23 de la C. P. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

El Derecho de Información

El derecho de información es el principal derecho de la nueva ciudadanía activa el cual permite garantizar la participación de los ciudadanos en la actividad administrativa. El derecho a la información es activo, pasivo y neutro. Es activo cuando estamos en el deber de informar, es pasivo cuando podemos solicitar información para que se nos sea entregada y es neutro cuando como ciudadanos tenemos el derecho a conocer qué existe sobre nosotros en las bases de datos de información, tanto públicas como privadas.

Es el derecho que nos permite conocer, en general, la actividad y las acciones emprendidas por la administración, el estado actual de la gestión y los procedimientos atinentes a recibir noticias, aviso, explicaciones y aclaraciones.

¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud?

Para orientar la comunicación, con la cual se da inicio al trámite, el ciudadano interesado debe estar en condiciones de conocer:

- El ente competente;
- el objeto del trámite, es decir, lo que se está solicitando;
- la oficina a la cual está confiada la función y la persona o servidor responsable del trámite;
- el término fijado para la conclusión del trámite o procedimiento, es decir, el tiempo dentro del cual la administración debe decidir;
- la acción de tipo administrativo o jurisdiccional que el interesado puede interponer contra la administración;
- y, la oficina correspondiente.

¿A qué tenemos derecho?

El acceso a la información supone para el ciudadano los siguientes derechos:

- Conocer la persona o dependencia encargada o responsable del procedimiento o trámite.
- La conclusión del procedimiento en tiempos ciertos.
- La posibilidad de intervenir en el trámite o procedimiento.
- El acceder a los actos del procedimiento.
- Presentar escritos y documentos.
- Estipular acuerdos con la administración.
- La comunicación de la decisión.
- Una decisión motivada.
- Conocer los criterios y modalidades de concesión de ventajas económicas de parte de personas y entes públicos y privados y
- Recibir una comunicación clara y en lenguaje simple.

EL DERECHO DE PETICIÓN Y LA ACCIÓN DE TUTELA

Art. 23 de la C. P. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Art. 86 de la C. P. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede Contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

¿Qué es el derecho de petición?

El derecho de petición, entendido desde el concepto constitucional del derecho fundamental, es el que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades o ante los particulares que ejerzan funciones públicas y a obtener la resolución o respuesta, dentro del término legal. La petición puede hacerse por motivos de interés general o por motivos de interés particular

Es innegable la pertinencia del derecho de petición en interés general respecto a los mecanismos de participación ciudadana. No se puede desconocer la enorme importancia que dentro del tema de convivencia, reviste para el ciudadano el ejercicio del derecho de petición, así se trate de resolver un asunto de interés particular.

De otra parte existe la función de la Procuraduría General de la Nación de la llamada supervigilancia del derecho de petición y el requerimiento ante las autoridades para su cumplimiento, poniendo en conocimiento de las mismas las consecuencias disciplinarias que puede acarrearle desatender las peticiones

¿Qué es la acción de tutela y cuál es su relación con la participación ciudadana?

Si bien, puede decirse que la acción de tutela no es un mecanismo por sí mismo de participación ciudadana, entendida en un sentido amplio, sí tiene relación, pues por medio de la acción de tutela es posible lograr la protección de derechos de rango fundamental que involucran la participación ciudadana en sus múltiples expresiones. Por ello es posible que a través de acciones de tutela se proteja el acceso a ejercer el derecho de votar, los derechos políticos, a elegir y ser elegido, el acceso a la administración de justicia, al desempeño de funciones y cargos públicos, el derecho de asociación en general y, en particular, de asociación sindical, de reunión, al medio ambiente, a participar en el acceso a la propiedad accionaria, al control de calidad de bienes y servicios, al medio ambiente, a la planeación económica, la prestación de servicios públicos, entre otras muchas manifestaciones de la participación ciudadana, pues, en ellos, pueden estar amenazados derechos fundamentales.

Por otro lado, y es en su concepto más directo con las personas, es el medio idóneo para reclamar ante los jueces, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte gravemente el interés colectivo, o respecto de quien se encuentre en estado de subordinación o indefensión.

Para la procedencia de la acción de tutela no bastará la sola afirmación de la vulneración o amenaza de derechos fundamentales, sino que sea cierta y que se trate de derechos fundamentales y no de naturaleza legal.

LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTANEL AMBIENTE SANO

Art. 79 de la C. P. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Principio 10 de la Declaración de Rio

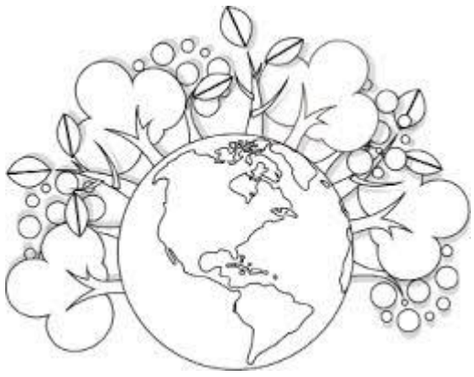

El Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre medio ambiente y desarrollo establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados. Para ello todas las personas deberán tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

Además los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

El Derecho a un Ambiente Sano

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. La Carta de 1991 es explícita en adoptar el modelo que consagra el «Derecho al goce de un ambiente sano» no como un derecho constitucional fundamental, sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo; en este sentido para su protección judicial debe acudirse al ejercicio de las Acciones Populares o de las Acciones de Clase o de Grupo en los términos de su regulación legal.

La garantía que otorga la ley para asegurar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente sano, ha dicho la Corte Constitucional, no conducen al establecimiento de un derecho constitucional fundamental, sino al deber de informar y hacer públicos los actos que afecten el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano; además, conducen a la obligación del legislador de consagrar mecanismos de consulta de aquellas decisiones oficiales.

Mecanismos para la defensa de un medio ambiente sano.

Por una parte está la audiencia pública ambiental, que conforme la Ley 99 de 1993, sobre gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, así como creación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), la establece como un mecanismo de participación ciudadana que permite a la comunidad, las organizaciones y las autoridades, conocer, informarse y aportar argumentos o criterios sobre la conveniencia, pertinencia o viabilidad de una obra o actividad que se desarrolle o pretenda desarrollarse y que requiera permiso, licencia o concesión ambiental.

No sobra advertir que la audiencia pública ambiental no es una etapa de decisión ni de debate, es decir, no es vinculante u obligatoria para la administración pública. Es más bien un instrumento de información, socialización y de control social.

LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS: CONCILIACIÓN Y ACCIONES POPULARES

Art. 1.° de la C. P. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Art. 2.° de la C. P. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Art. 88 de la C. P. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.
También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

Derecho Y Deber Ciudadano A Propender Al Logro Y Mantenimiento De La Paz
En la ciudad democrática la justicia es un servicio público. Por ello el pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano y con el fin de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice el orden político, económico y social justo, decretó, sancionó y promulgó la Constitución de 1991.

Contar con una debida administración de justicia y permitir que todos tengan acceso a la justicia son presupuestos esenciales en Colombia, como Estado social de Derecho. Es a través de ella que se protegen y se hacen efectivos los derechos, las libertades y las garantías a la población entera, y se definen igualmente las obligaciones y deberes que le asisten a la administración y a los asociados.

El Estado por una parte y los ciudadanos por otra en su deber de colaborar con la administración de justicia están llamados a propender al logro y mantenimiento de la paz. De ahí que los principios y valores entre los cuales se cuentan: la paz, la tranquilidad, el orden justo, la armonía de las relaciones sociales y la convivencia, han sugerido no solo tener en cuenta el pronunciamiento formal y definitivo de un juez de la república, sino también aquellas formas mediante las cuales los particulares como mediadores, conciliadores, amigables componedores y árbitros, participan como terceros neutrales sin ser parte de la rama judicial.

Toda la comunidad colombiana, entonces, cuenta con mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con los cuales se evita no solamente que las partes en desacuerdo pongan en movimiento el aparato judicial de país, sino también logra que a través de instrumentos como: la mediación, la transacción, el desistimiento, la conciliación, el arbitramento, entre otros, los ciudadanos interesados puedan llegar en forma pacífica y amistosa a solucionar sus diferencias.

El Conflicto
Los conflictos contrariamente a lo que se puede pensar no son necesariamente situaciones esencialmente destructivas, son por el contrario la vía que nutre el contenido de las relaciones interpersonales. Por ello se afirma que el conflicto es una expresión cotidiana de la democracia, cuando es el marco para el desarrollo de los individuos y por ende de una comunidad en particular.

Es fundamental por ello entender que existe el lado positivo del conflicto que en cambio de destruir crea las condiciones que llevan a una confrontación que construye, vivifica y exige compromisos y responsabilidades de quienes en él intervienen. La pluralidad de sujetos lleva, entonces, a la pluralidad de intereses.

La conciliación
Tal como la concibe el artículo 116 de la Constitución Política1, la conciliación es un mecanismo excepcional de administrar justicia, por el cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral llamado conciliador. Es útil la conciliación para la solución de los conflictos, porque:

1. ofrece a las partes involucradas en un conflicto la posibilidad de llegar a un acuerdo, sin necesidad de acudir a la vía del proceso judicial que implica demora, costos para las partes y congestión para el aparato judicial;

2. constituye un mecanismo alternativo de administración de justicia que se inspira en el criterio pacifista que debe regir la solución de los conflictos en una sociedad y

3. es un instrumento que busca la descongestión de los despachos judiciales, a través de la eficiencia y la eficacia en la administración de justicia, con el fin de asegurar prontas y adecuadas decisiones.

Funcionamiento del Mecanismo
Este mecanismo alternativo de solución de conflictos no tiene, en estricto sentido, el carácter de actividad judicial pero si da lugar a una actividad jurisdiccional, porque el conciliador, autoridad administrativa o particular, no interviene para imponer a las partes la solución del conflicto en virtud de una decisión autónoma e innovadora, pero si actúa como administrador de la justicia. El conciliador simplemente se limita a presentar fórmulas para que las partes se avengan a lograr la solución del litigio, a presenciar y a registrar el acuerdo a que han llegado éstas. El conciliador, por consiguiente, no es parte interesada en el conflicto y asume una posición neutral.

Las Acciones Populares
Son mecanismos de protección de los derechos e intereses colectivos que se relacionan con el ambiente sano, la moralidad administrativa, el espacio público, el patrimonio cultural, la seguridad y la salubridad públicas, los servicios públicos, los derechos de los consumidores y usuarios, la libre competencia económica, entre otros

Están previstas en el Art. 88 de la Constitución Política y son preventivas, restitutivas e indemnizatorias. Se pueden utilizar frente a toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que ocasione daño, amenace o ponga en peligro un derecho o interés colectivo.

Quién interpone, ante quién y qué debe contener la acción popular
Las puede interponer cualquier persona, que tenga el carácter de vocero de los intereses de una comunidad. También pueden interponerse por las organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares o cívicas, entidades públicas con funciones de control o vigilancia, siempre y cuando no sean las generadoras de la amenaza o daño. Así mismo, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, los personeros distritales y municipales, alcaldes y demás servidores públicos que sean responsables de la promoción y defensa de los intereses y derechos colectivos.

La acción se presenta ante un juez administrativo, cuando se trata de entidades públicas y de particulares en ejercicio de la función pública, y ante un juez civil del circuito del lugar de los hechos o del lugar del domicilio del presunto responsable de la amenaza, si es privado.

El escrito de la acción debe contener: la indicación del derecho o interés colectivo amenazado, los hechos, actos, acciones u omisiones, el objetivo que se pretende obtener, la identificación de la persona o entidad responsable de la amenaza o daño y los datos de identificación de quién promueve la acción popular.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS: LA DEMOCRACIA LA HACEMOS TODOS

Art. 40 de la C. P. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

El derecho a elegir y ser elegido

En el Estado de Derecho, ha dicho reiteradamente la Corte Constitucional, el ejercicio individual y colectivo al voto, está sujeto a las condiciones establecidas en la ley y es de esa manera que se determinan inequívocamente sus condiciones de validez. En las democracias se precisa de condiciones, a fin de garantizar que la decisión contenida en el voto sea la genuina expresión de la voluntad individual y no el producto del ejercicio de poderes sobre la persona. En suma, se busca en un Estado Social de Derecho rodear de garantías el ejercicio libre al voto y de esa manera se alcanza la condición de transparencia máxima en el proceso electoral.

Así mismo, la Corte insiste en que la libertad del elector constituye un elemento integrante del núcleo esencial del derecho fundamental del voto, y la posibilidad de «escogencia en forma libre de la mejor opción para el elector» constituye una parte del contenido sustantivo de la conducta protegida constitucionalmente.

En consecuencia, el derecho a elegir y ser elegido permite a los ciudadanos participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Plebiscito
El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo. (Artículo 7, Ley 134 de 1994).

El procedimiento y las reglas básicas de este mecanismo son las siguientes: el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, elabora la convocatoria al plebiscito e informa de inmediato al Congreso de la República su intención de hacer uso del mecanismo. Si el Congreso no rechaza esta determinación se lleva a cabo la votación. El plebiscito versa sobre políticas del ejecutivo que no requieran aprobación del Congreso, excepto

sobre el tema de estados de excepción; tampoco puede referirse a la duración del período presidencial ni utilizarse para modificar la Constitución.

Iniciativa popular
Es el derecho que tienen los ciudadanos a presentar proyectos ante el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Consejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales (jal); una vez que la respectiva Corporación revise el respectivo proyecto debe informar a los ciudadanos si el mismo es aprobado o no.

Iniciativa popular
Para lograr cambios importantes en la comunidad (departamento, municipio, localidad, barrio), en relación con sus necesidades más apremiantes, como proponer proyectos sobre planeación, desarrollo económico y social y apoyo financiero en infraestructuras como parques, vías de comunicación, planteles educativos; en Salud como centros de salud, equipos médicos, etc.; en turismo como adecuación de sitios turísticos, hoteles; en transporte como rutas de acceso a departamentos o municipios, transporte de elementos que satisfagan las necesidades de los habitantes; en temas ambientales como preservación de territorios, regulación de desechos, programas para combatir la polución, rellenos sanitarios, programas de reciclaje, etc., no se podrán presentar iniciativas que tengan que ver con modificaciones del presupuesto o con los impuestos de un departamento o municipio, ni con los que se refieran a la concesión de indultos o amnistías, o preservación y restablecimientos del orden público.

Cabildo Abierto
Es la reunión pública de los Concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad (Artículo 9, Ley 134 de 1994).
El procedimiento comienza por la solicitud que deben hacer por lo menos el 0,5 por ciento del censo electoral respectivo –también las organizaciones civiles pueden participar en el proceso de convocatoria y celebración de los cabildos abiertos–, ante la secretaría del Concejo o de la Junta Administradora Local, entidad que debe divulgar el lugar, fecha y temas que se tratarán en el cabildo. Al mismo pueden asistir las personas interesadas –habitantes del lugar– pero sólo pueden hacer uso de la palabra el vocero de quienes solicitaron el cabildo y aquellos que se inscriban al menos con tres días de antelación y presenten el resumen escrito de su intervención. Todos ellos pueden participar en la deliberación; la decisión es adoptada por la Corporación respectiva, dando respuesta escrita y razonada a las solicitudes ciudadanas.

Revocatoria Del Mandato
Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde (Artículo 6, Ley 134 de 1994).

El trámite inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40 por ciento de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población. El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones; la revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al55 por ciento de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario. Si la revocatoria prospera, el Presidente de la República procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado –según el caso–, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.

Referendo
Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

Según el ámbito de aplicación territorial el referendo es nacional, departamental distrital municipal o meramente local. Desde el punto de vista de su contenido, puede referirse a normas de naturaleza constitucional o legal. También a textos de carácter departamental (ordenanzas o decretos de igual valor), distrital o municipal (acuerdos o decretos de idéntica naturaleza) y local (resoluciones). Y en razón de sus efectos, es aprobatorio o derogatorio.

Además, el propio Constituyente previó algunos casos específicos en los que debe darse aplicación a esta forma de participación ciudadana. Estos casos son:

• El Art. 307 de la Carta prevé que cuando el Congreso disponga mediante una ley que una región se convierta en entidad territorial, esta decisión se someterá a referendo de los ciudadanos de los departamentos interesados.

• Igualmente, puede considerarse también verdaderos referendos el querer conformar un área metropolitana, para lo cual los ciudadanos de las respectivas localidades deben decidir en consulta popular la vinculación de los municipios que la integrarían (Art. 319 de la Constitución).

• Y, el otro caso procede cuando el Congreso dispone que el pueblo vote para decidir si convoca una asamblea encargada de reformar la Constitución (Ley 134, Arts. 58 a 63).

Voto Programático
Es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Revocatoria Del Mandato
Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o un alcalde.

Este derecho se ejerce a través del ejercicio del sufragio de quienes participaron en la elección del respectivo mandatario, teniendo en cuenta que cuando el alcalde o gobernador se inscribió, presentó también un programa y dijo que lo ejecutaría en el caso de ser elegido. Esta es la consecuencia directa de la consagración del voto programático que otorga al ciudadano la posibilidad de controlar al elegido en cuanto al cumplimiento del programa de gobierno inscrito.

Consulta Popular
Es la opinión que una determinada autoridad solicita a la ciudadanía sobre un aspecto específico de interés nacional, regional o local, que la obliga a traducirla en acciones concretas. Es el parecer que se solicita a la comunidad política o cívica para definir la realización o buscar el apoyo, generalmente, en relación con actuaciones administrativas en el ámbito local. El derecho de todo ciudadano a participar en las consultas populares, hace parte del derecho fundamental a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Este mecanismo puede ser utilizado a nivel nacional por el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado de la República, para consultar al pueblo una decisión de trascendencia nacional, sin que a través de éste se puedan someter a la opinión popular temas que impliquen modificación a la Constitución Política.

Igualmente la consulta popular puede utilizarse a nivel departamental. En todos los casos la decisión que tome el pueblo es de obligatorio acatamiento.

TRANSFERENCIA

Responde.

1. ¿Explica con tus propias palabras que es la participación ciudadana?

_____
_____
_____
_____

2. ¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana en una democracia como la colombiana?

_____
_____
_____
_____

3. ¿Qué sabes de los problemas que aquejan a tu barrio?

_____
_____
_____
_____

4. ¿Cómo pueden ser útiles los mecanismos de participación ciudadana para la solución de dichos problemas?

_____
_____
_____
_____

5. Realiza un derecho de petición en el siguiente formato teniendo en cuenta el siguiente caso.

"Joaquín es conductor de una motocicleta; cierto día le llegó una foto multa a su casa asegurando que violó la velocidad máxima permitida en una hora y fecha específica en un lugar por donde él está segura que no había transitado antes"

Elaboro un derecho de petición siguiendo el formato

_____ (ciudad y fecha)

Señores *(Autoridad a la que se dirige la petición)*

_____

Yo, _____,
identificado(a) con la cédula de ciudadania número _____,
expedida en la ciudad de _____, con domicilio en
_____, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el articulo 23 de la Constitución Nacional y disposiciones concordantes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

_____

_____

_____.

Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

_____

_____

_____.

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos (si da lugar a ello): _____

_____

_____

_____.

Firma del peticionario _____

C.C. N.° _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono:_____

6. Elabora una acción de tutela siguiendo el formato propuesto con una caso inventado por tu propia imaginación o experiencia.

_____ *(ciudad y fecha)*

Señor
Juez o magistrado _____
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela presentada por _____
_____
contra _____
_____.

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en _____ (municipio), por medio de este escrito, presento ante usted acción de tutela para la protección de mi(s) derecho(s) fundamental(es) *(se señala cuál o cuáles son)*: _____
_____, que han sido vulnerados, (amenazados o puestos en peligro) por *(autoridad a la que se dirige)* _____, de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____.

Pretensión:

Sírvase señor juez ordenar _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____.

Pruebas:

Acompaño las siguientes pruebas:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____.

Notificaciones:

A _____ *(autoridad a la que se dirige)*

en _____ *(ciudad y dirección)*

Al suscrito en _____ *(ciudad y dirección)*

Manifiesto a Usted señor juez, que no he interpuesto ninguna otra acción en relación con los mismos hechos y derechos expuestos ante otra autoridad.

Del señor Juez, Atentamente,

Accionante _____

C.C. N.° _____

7. ¿Cuál es la diferencia entre un plebiscito y un referendo?

8. ¿Explica con tus propias palabras cuales son los ámbitos de aplicación de la participación ciudadana?

9. Consulta ¿Que es el Presupuesto Participativo de la ciudad de Medellín?

10. Consulta ¿Qué es el sistema municipal de planeación? y ¿Cómo funciona?

11. Consulta los siguientes términos asociados a la participación ciudadana.

Acción de Grupo:

Acto Administrativo:

Acuerdo:

Anulación:

Conciliación:

Denuncia:

Decisión:

Apelación:

Impunidad:

Omisión:

Función Pública:

Legítimo:

Notificación:

Derecho:

AUTOEVALUACIÓN
1. ¿Qué aprendizajes construiste? _____ _____ _____ _____ 2. Lo qué aprendiste, ¿te sirve para la vida? ¿Si/no; por qué? _____ _____ _____ _____ 3. ¿Qué dificultades tuviste? ¿Por qué? _____ _____ _____ _____ 4. ¿Cómo resolviste las dificultades? _____ _____ _____ _____ 5. Si no las resolviste ¿Por qué no lo hiciste? _____ _____ _____ _____ 6. ¿Cómo te sentiste en el desarrollo de las actividades? ¿Por qué? _____ _____ _____ _____

RECURSOS	Guia de estudio en casa Cuaderno de apuntes Diccionario de la lengua española. Lapicero.
FECHA Y HORA DE DEVOLUCIÓN	De acuerdo a la programación institucional. e-mail: jorge.areiza@ierepublicadehonduras.edu.co whatsapp: 321 846 8921 Código Esta secuencia debe ser sustentada ante el docente de manera presencial o virtual a través de evaluación escrita y oral.